



# Universidad Nacional de Juliaca

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

## **RESOLUCIÓN RECTORAL** **N° 198 - 2026-R-UNAJ**

Juliaca, 30 de setiembre de 2026.

### **VISTOS:**

El Informe N° 000295-2026-UNAJ/OPP, de fecha 30 de setiembre de 2026; proveído de rectorado; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca; el rector es el personero y representante legal de la Universidad tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites establecidos por la Ley Universitaria N° 30220 y del Estatuto;

Que, mediante Informe N° 000295-2026-UNAJ/OPP, de fecha 30 de setiembre de 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita a su despacho la aprobación vía acto resolutivo (Resolución Rectoral) la Incorporación de Mayores Ingresos en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados (Rubro 09 – Recursos Directamente Recaudados) por la suma de S/ 55,900.00 (Cincuenta y cinco mil novecientos con 00/100 soles) para atender los gastos según necesidad de la Universidad Nacional de Juliaca;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 62° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el artículo 30° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **AUTORIZAR** la Incorporación de Mayores Ingresos en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados (Rubro 09 – Recursos Directamente Recaudados) por la suma de S/ 55,900.00 (Cincuenta y cinco mil novecientos con 00/100 soles) para atender los gastos según necesidad de la Universidad Nacional de Juliaca, de acuerdo al siguiente orden:

| INGRESOS             | DESCRIPCIÓN                          | MONTO S/.        |
|----------------------|--------------------------------------|------------------|
| FF:                  | 2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS  | 55,900.00        |
| RUBRO:               | 09. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS | 55,900.00        |
| CLASIFICADOR:        | 1.3.23.17. MATRICULAS                | 35,900.00        |
|                      | 1.3.33.15. SERVICIOS ACADÉMICOS      | 20,000.00        |
| <b>TOTAL INGRESO</b> |                                      | <b>55,900.00</b> |

| EGRESOS              | DESCRIPCIÓN                                                                       | MONTO S/.        |
|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| PLIEGO:              | 552. UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA                                              |                  |
| FF:                  | 2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS                                               | 55,900.00        |
| RUBRO:               | 09. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS                                              | 55,900.00        |
| ACTIVIDAD:           | 5000670 – DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA DE POST-GRADO                                | 20,000.00        |
| PROYECTO:            | 5003195 – INCORPORACIÓN DE NUEVOS ESTUDIANTES DE ACUERDO AL PERFIL DEL INGRESANTE | 35,900.00        |
| <b>TOTAL EGRESOS</b> |                                                                                   | <b>55,900.00</b> |

**Artículo 2°.** La Unidad de Presupuesto de la UNAJ, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**Artículo 3°.** La Unidad de Presupuesto de la UNAJ elaborará las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 4°.** Copia de la presente Resolución será presentada a los Organismos señalados en el Art. 31.4 Numeral 3, del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Artículo 5°.** - **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución ([www.unaj.edu.pe](http://www.unaj.edu.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABG. WALTER CONCEPCION PACORI MAMANI  
SECRETARIO GENERAL



DRA. VILMA SARMIENTO MAMANI  
RECTORA

DISTRIBUCIÓN:  
RDO.  
VRAC.  
VRIN.  
DGA.  
OPP.  
c.c. Arch./2026.